DPO COMPLIANCE

DATA PROTECTION OFFICERS &
EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

Misión

Ayudar a las organizaciones en el cumplimiento
de las nuevas obligaciones establecidas a partir de ahora
con la entrada en vigor del nuevo
Reglamento General sobre la Protección de Datos (RGPD)
25 de Mayo de 2018 y la nueva LOPD de 5 de diciembre de 2018.

Multas del nuevo RGPD:
entre 2% - 10 mill/€, 4% - 20 Mill.

Privacidad desde el diseño y por defecto, nuevos derechos
de los interesados, obligaciones de información y consentimiento
del interesado, Registro de Actividades de Tratamiento.
Medidas de seguridad, notificación de violaciones de seguridad,
evaluaciones de impacto

DPO COMPLIANCE
DATA PROTECTION OFFICERS & EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

¿Quienes somos?

María Delgado
Chief Legal Officer
DPO University
Maastricht Certification

Especializada en Protección de Datos desde 2002
Tesis Doctoral
Figura DPO I RGPD

David Moldes
Abogado
Master Universitario
DPO Homologado

Especializado en Protección de Datos y Propiedad Intelectual

Juan Maestro
Auditor de Procesos
DPO Certificado

Implantación y Seguimiento de OSHAS / ISO´s
Profesor Universidad Alcalá de Henares

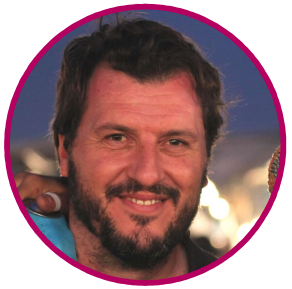

Ignacio Moldes
Chief Technical Officer
Transformador Digital

Especializada en Digitalización de Procesos e IOT
Ecosistemas Web y Mobile

DPO COMPLIANCE
DATA PROTECTION OFFICERS & EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

Visión 360 | Servicios

JURÍDICOS

DPO Externo

Soporte a DPO Interno

Representación ante la UE

Consultoría jurídica RGPD

Peritajes judiciales

Informes Profesionales

FORMACIÓN

Sistema Educativo:
Docentes y Alumnos

Organizaciones:
Usuarios Autorizados
y colaboradores

Administración Pública

TECNOLÓGICOS

Aplicación DPO

Plataforma de Formación

Gestor documental

Paneles de comunicación

Denuncias anónimas

Registro de actividades

Experiencia y garantía

Desde 2002 especializados en gestión jurídica
y defensa de la protección de datos.

En la actualidad somos DPO de:

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE HABILITADOS
DE CLASES PASIVAS DE ESPAÑA.

COLEGIOS DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
DE TODA ESPAÑA.

AGRUPACIÓN DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES
LIDERADAS POR LCRcom.

FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES
PARA TODAS SUS DELEGACIONES EN ESPAÑA.

DPO COMPLIANCE
DATA PROTECTION OFFICERS & EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

¿A quien va dirigido?

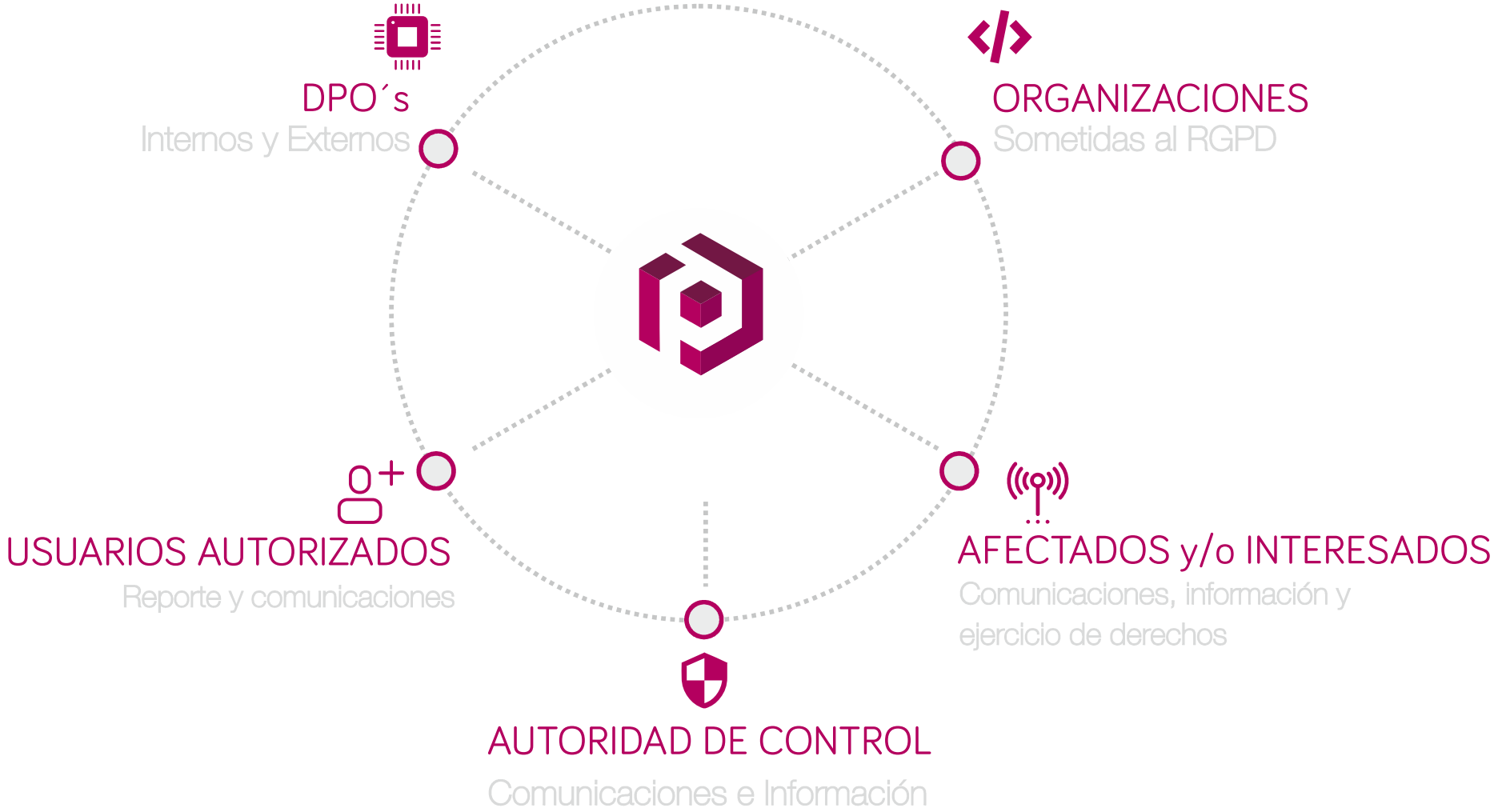

DPO COMPLIANCE

DATA PROTECTION OFFICERS &
EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

ORGANIZACIONES OBLIGADAS A DPO

Organizaciones obligadas a DPO, según el nuevo RGPD (I)

Art. 37.1 RGPD:

a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público (Excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial).

b) Las actividades principales consistan en operaciones de tratamiento que requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala.

c) Las actividades principales consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos (Origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física), o de datos personales relativos a condenas e infracciones penales.

Organizaciones obligadas a DPO, según la Nueva LOPD (I)

Art.34 de la "Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales" (Nueva LOPD), cuando se trate de cualquiera de las siguientes entidades:

· Los colegios profesionales y sus consejos generales.

· Los centros docentes y Universidades públicas y privadas.

· Las entidades que exploten redes y presten servicios de comunicaciones electrónicas conforme a lo dispuesto en su legislación específica, esto es, Ley General de Telecomunicaciones, cuando traten habitual y sistemáticamente datos personales a gran escala, es decir, proveedores de servicios de telefonía o internet.

· Prestadores de servicios de la sociedad de la información cuando elaboren a gran escala perfiles de los usuarios del servicio.

Organizaciones obligadas a DPO, según la Nueva LOPD (II)

- Entidades de crédito.
- Establecimientos financieros de crédito.
- Entidades a aseguradoras y reaseguradoras.
- Empresas de servicios de inversión, reguladas por la legislación del Mercado de Valores.
- Distribuidores y comercializadores de energía eléctrica y los distribuidores y comercializadores de gas natural.
- Entidades responsables de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude (Los sujetos de la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo).
- Entidades que desarrollen actividades de publicidad y prospección comercial, investigación comercial y de mercados, cuando lleven a cabo tratamientos basados en las preferencias de los afectados o realicen actividades que impliquen la elaboración de perfiles de los mismos.

Organizaciones obligadas a DPO, según la Nueva LOPD (III)

- Centros sanitarios legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes (Exceptuados los profesionales de la salud que ejerzan su actividad a título individual.
- Entidades que emitan informes comerciales que puedan referirse a personas físicas.
- Operadores de juego online.
- Empresas de seguridad privada.
- Federaciones deportivas que traten datos de menores de 14 años.
- Cualquier otra organización que quiera designarlo de forma voluntaria.

DPO COMPLIANCE

DATA PROTECTION OFFICERS &
EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

CARTA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Niveles de Servicio de Consultoría

A continuación le detallamos el alcance
de los distintos niveles de servicio
que ofrecemos para que puedan adecuarse
a las necesidades propias de
su organización.

BASIC | HIGH | CORPORATE

DPO COMPLIANCE
DATA PROTECTION OFFICERS & EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

CONSULTORÍA EN PROTECCIÓN DE DATOS | CARTA DE SERVICIOS (I)

	Basic	High	Corp
1.1 DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA			
Prospección para determinar la necesidad o no, de Evaluación de impacto de privacidad.		●	●
Evaluación de riesgos para la protección de datos personales.	●	●	●
Evaluación de impacto de privacidad de los datos personales.			●
1.2. ANÁLISIS DEL SISTEMA DE GESTIÓN			
Política de la protección de datos personales.		●	●
Procedimientos del sistema de gestión de la protección de datos personales.		●	●
Auditoría interna.		●	●
1.3. NOTIFICACIONES Y CONTROL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN			
Notificación de violación de seguridad.	●	●	●
Notificación a la Agencia Española de Protección de Datos de la violación de seguridad.	●	●	●
Hoja de incidencia de violación de seguridad de los datos personales.		●	●
Consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos.	●	●	●
1.4. CÓDIGO DE CONDUCTA O NORMAS CORPORATIVAS VINCULANTES			
Elaboración del Código de Conducta, remisión y gestión con la AEPD hasta su aprobación.			●
Elaboración de Normas Corporativas vinculantes, remisión y gestión con la AEPD hasta su aprobación (Para grupos de empresas).			
1.5. INFORMACIÓN OBLIGATORIA A LOS INTERESADOS			
Modelos para que los interesados puedan ejercer sus derechos (ARSLPO y Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles).	●	●	●
Información de no actuación ante el ejercicio de los derechos de afectados.		●	●
Respuesta al interesado atendiendo al derecho ejercido.		●	●
Información obligatoria sobre el tratamiento de los datos personales del empleado y los derechos que les asisten como afectado del Fichero Recursos Humanos		●	●
1.6 CONTRATO QUE REGULA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL ENCARGADO Y POR CUENTA DE LA ORGANIZACIÓN			
Elaboración del contrato	●	●	●
Documento acreditativo de cumplimiento de las obligaciones organizativas y legales por parte de el Encargado		●	●
Recomendaciones de medidas técnicas		●	●
1.7. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES			
Notificación de rectificación/supresión/limitación del tratamiento de datos personales para los Encargados a quienes se hayan comunicado datos personales (Obligación de bloqueo de los datos).		●	●
Comunicación de prórrogas al plazo inicial de un mes para responder al ejercicio de derechos del interesado.		●	●
Comunicación del derecho a oposición por motivos relacionados con su situación particular basado en la necesidad de la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la Organización o por el Encargado.		●	●
Comunicación a los Encargados de la solicitud de un interesado de supresión de sus datos.		●	●
Comunicación de portabilidad a otro Responsable (Otra Organización) cuando afecta a los Encargados.		●	●

DPO COMPLIANCE
DATA PROTECTION OFFICERS & EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

CONSULTORÍA EN PROTECCIÓN DE DATOS | CARTA DE SERVICIOS (II)

	Basic	High	Corp
1.8. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ORGANIZACIÓN QUE TIENE ACCESO A LOS DATOS PERSONALES DE LOS CLIENTES			
Redacción de la cláusula.	●	●	●
1.9. ANEXOS AL CONTRATO LABORAL			
Funciones y obligaciones del usuario autorizado en el tratamiento de los datos (Incluida cláusula de confidencialidad)		●	●
Medidas de control implantadas en los recursos corporativos que utiliza el empleados.			●
1.10 PROTECCIÓN FRENTE A EMPLEADOS			
Protección legal de la Organización frente a sus empleados (Derechos de los trabajadores respecto a su intimidad y en el tratam. de sus datos pers.)			●
1.11 SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			
Revisión de contratos y cláusulas de protección de datos, remitidos por terceros (Proveedores, colaboradores y/o clientes).		●	●
1.12 MEDIDAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD			
Asesoramiento sobre las medidas de seguridad técnicas a implantar.		●	●
1.13 FORMACIÓN			
Formación online impartida por profesor sobre la protección de datos implantada en la Organización, para empleados con acceso a datos personales (Usuarios autorizados), dos sesiones formativas al año de 2 horas cada una de ellas.			●
1.14 ASESORAMIENTO LEGAL			
Asesoramiento continuado.		●	●
Atención a expedientes sancionadores hasta su resolución administrativa,			●
1.15 DERECHOS ARSLPO			
Atención directa a los interesados en el ejercicio de sus derechos ARSLPO y Decisiones Individuales Automatizadas incluidas las elaboraciones de perfiles y reclamaciones en materia de protección de datos:			
· Volumen mensual incluido (4 horas / Mes)		●	
· Volumen mensual incluido (20 horas / Mes)			●
1.16 PROTECCIÓN LEGAL DE BASES DE DATOS PERSONALES			
Salvaguarda legal de las Base de Datos de clientes respecto a empleados, proveedores y colaboradores.			●
1.17 INTERMEDIACIÓN AEPD			
Intermediación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Incidencias, denuncias y apertura de expedientes sancionadores) y atención legal de todo el procedimiento administrativo hasta su definitiva resolución.			●

DPO COMPLIANCE
DATA PROTECTION OFFICERS &
EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

OTROS SERVICIOS BAJO DEMANDA

A. ASESORAMIENTO Y APOYO AL DPO INTERNO

Ayuda y soporte al DPO Interno de una Organización en el desempeño de todas sus funciones (Las mismas funciones señaladas en el apartado anterior "A").

B. EVALUACIÓN DE RIESGO

Valoración de los riesgos en función de los tratamientos de los datos personales (Naturaleza, categorías, finalidades, etc..), dentro y fuera de la Organización.

C. PROTECCIÓN DE DATOS PARA GRUPOS DE EMPRESAS BAJO FIGURA DE "CORRESPONSABLES".

Bajo la figura de "Co-responsables" se pone a disposición de los grupos de empresa, una solución global para la gestión y tramitación de la protección de datos de todas las unidades corporativas.

D. VALORACIÓN DE POSIBLES SANCIONES. ANÁLISIS PARTICULARIZADO A SU SECTOR.

Análisis exhaustivo de toda la normativa europea, nacional, sectorial y de las actividades desarrolladas por la Organización, para emitir dictámenes que le permitan valorar sus riesgos de sanciones e imagen corporativa frente a sus clientes y colaboradores (sponsors, partners, joint ventures).

E. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN

Valoración y asesoramiento para implantación de certificaciones relacionadas con la protección de datos que se ajusten a sus necesidades como Organización.
(ISO 27001, ISO 27018, ISO 27017, ISO 22301, ISO 9001, SOC1 Type2, SOC2 Type3, SOC3 Type, etc.)

F. PREVENCIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

G.1. Elaboración de "Código de Conducta" hasta la aprobación de la Agencia Española de Protección de Datos.
G.2. Elaboración de "Normas corporativas" para grupos de empresas hasta la aprobación de la Agencia Española de Protección de Datos.

G. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

Estudio de todas las medidas legales y tramitaciones necesarias que le permitan a la Organización poder realizar transferencias internacionales (Fuera del espacio de la Unión Europea) de sus bases de datos de clientes y/o empleados.

H. FORMACIÓN

Formación en materia de protección de datos diseñada ex-profeso para departamentos y actividades concretas de su organización, y/o en el desarrollo continuo de la protección de datos.

DPO COMPLIANCE

DATA PROTECTION OFFICERS &
EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

Representación en la UE

Si su organización se encuentra fuera de la UE y trata datos personales de residentes europeos, somos el equipo perfecto para su representación en materia de protección de datos, tal y como exige el nuevo RGPD. (Art. 27)

DPO COMPLIANCE
DATA PROTECTION OFFICERS &
EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

SERVICIOS DE REPRESENTANTE DE PROTECCIÓN DE DATOS ANTE U.E

¿DE QUE TIPO DE SERVICIO SE TRATA?

Se trata de servicios de representación para la protección de datos, en sustitución de de la Organización obligada por el RGPD. (Art.27 RGPD).

¿EN QUE CONSISTEN ESTOS SERVICIOS?

DPO COMPLIANCE se subroga en las obligaciones de la Organización, en materia de protección de datos, ante la Autoridad de Control de la Protección de Datos (En España Agencia Española de Protección de Datos) y ante los interesados (Individuos de los que se tratan datos personales).

DPO COMPLIANCE actúa como garante del cumplimiento de la normativa legal en materia de protección por parte de la Organización.

DPO es la "Cara visible" ante la Autoridad de Control de la Protección de Datos (En España la Agencia Española de Protección de Datos) y ante los interesados (Individuos cuyos datos son tratados por la Organización).

¿QUE TIPO DE ORGANIZACIONES ESTÁN OBLIGADAS A CONTAR CON UN REPRESENTANTE DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA UE?

Hay dos tipos de Organizaciones obligadas a contar con un Representante para la protección de datos ante la U.E (Art.3.2 RGPD):

1. Organizaciones no establecidas en la Unión Europea (Países en que el Derecho de los Estados miembros es de aplicación en virtud del Derecho internacional público) que, en el desarrollo de actividades de ofertas de bienes o servicios (Haya o no transacciones económicas), tratan datos personales de individuos que se encuentran en la U.E.

2. Organizaciones no establecidas en la Unión Europea (Países en que el Derecho de los Estados miembros es de aplicación en virtud del Derecho internacional público) que realizan control del comportamiento de individuos que se encuentran en la U.E.

¿A QUE TIPO DE ORGANIZACIONES LE PUEDEN INTERESAR NUESTROS SERVICIOS?

· Corporaciones no establecidas en la U.E con RRHH en filiales europeas (Ej: La Corporación establecida fuera de este ámbito geográfico, trata datos personales de los empleados de sus filiales en U.E, para realizar perfiles de productividad, comportamiento corporativo, etc).

· Grupos de empresas o Corporaciones ubicadas en la U.E que tienen sociedades o partners fuera de este ámbito geográfico (Ej: El Grupo de empresas o Corporación ubicada en U.E, comparte con esas otras entidades fuera de este ámbito geográfico, la BBDD de sus empleados para control de la gestión de equipos de trabajo, control de la productividad, perfiles de comportamiento corporativo, etc..)

· Empresas o Corporaciones que desde territorio externo de la U.E. ofrecen bienes y servicios a través de internet a individuos que reciben su publicidad o acciones de difusión comercial, realizan compras o contratan sus servicios desde algún país EEMM de la U.E.

DPO COMPLIANCE

DATA PROTECTION OFFICERS &
EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

SERVICIOS DE DPO EXTERNO

DPO Externo

Somos la solución para organizaciones
obligadas a disponer de DPO por el RGPD (Art.37)
o aquellas que deciden estratégicamente
su designación voluntaria.

Benefíciese de nuestra experiencia.

DPO´s Certificados a nivel nacional e internacional.

DPO COMPLIANCE
DATA PROTECTION OFFICERS &
EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPO) EXTERNO

Resolvemos la designación del Delegado de Protección de Datos para su Organización

¿DE QUE TIPO DE SERVICIO SE TRATA?

Delegado de Protección de Datos externo para la Organización en cumplimiento de la normativa legal (Art.37 RGPD).

¿EN QUE CONSISTEN ESTOS SERVICIOS?

DPO COMPLIANCE realiza para su Organización todas las funciones obligatorias por normativa legal del Delegado de Protección de Datos (Art. 39 RGPD) y las complementa (Formación para el personal, Representación ante Tribunales).

¿QUÉ ORGANIZACIONES ESTÁN OBLIGADAS A CONTAR CON UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS?

Con carácter general en todos los EEMM de la UE
Autoridades y Organismos Públicos. | Tratamientos de datos personales que requieran observación habitual y sistemática, a gran escala, de las personas.
Tratamientos de datos personales a gran escala de categorías especiales de datos (Datos de relacionados con origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, datos relativos a la salud; y de vida u orientación sexual).
En particular en España
Los colegios profesionales y sus consejos generales. | Los centros docentes. | Telecomunicaciones. | Servicios de la Sociedad de la Información. | Bancos y Entidades financieras y de crédito Aseguradoras y Reaseguradoras. | Servicios de inversión. | Energía eléctrica y Gas natural | Evaluación de Solvencia patrimonial y de Crédito. | Publicidad y Prospección comercial. | Centros sanitarios. | Informes comerciales sobre personas y empresas. | Operadores de actividades de juego online. | Seguridad privada

¿LAS ORGANIZACIONES NO OBLIGADAS A DESIGNAR UN DPO PUEDEN HACERLO?

Pueden designarlo, si bien una vez designado se regulará como si se tratase de un Delegado de Protección de Datos designado por requerimiento legal (Art.37 RGPD)

¿PUEDE CUALQUIERA SER DPO?

No. Necesita tener conocimientos especializados del Derecho y práctica en materia de protección de datos. El RGPD así lo especifica en su Art.37.5 “El delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39.”

DPO COMPLIANCE
DATA PROTECTION OFFICERS &
EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPO) EXTERNO

¿A QUE TIPO DE ORGANIZACIONES LE PUEDEN INTERESAR NUESTROS SERVICIOS?

Organizaciones que están obligadas a designarlo y no cuenten entre sus RRHH con personas capacitadas, acorde con los requisitos legales, para desempeñar esas funciones.
Organizaciones que prefieren contratarlo de forma externa para garantizarse
Independencia: A la hora de realizar el servicio y como garantía de profesionalidad, se debe mantener al margen de influencias externas y conveniencias.

Objetividad: Al realizar los servicios desde fuera se mantienen criterios objetivos y se desarrollan conclusiones con el máximo grado de imparcialidad.

Profesionalidad y Competencia: Profesionales y Equipos de trabajo formados, con dilatada experiencia y centrados exclusivamente en el asesoramiento en aquellos campos en los que se cuenta con una competencia probada.

Garantía de Confidencialidad: Como no podía ser de otra manera, cualquier dato, hecho, observación, información o conocimiento adquirido en los proyectos de consultaría o auditoria deberá será tratado confidencialmente.

Responsabilidad ante sanciones: Al DPO que es personal laboral no se le puede exigir responsabilidad sobre negligencias en el desarrollo de las funciones que le son propias. DPO COMPLIANCE se compromete por escrito a responsabilizarse de negligencias que tuviesen su origen en una mala praxis de sus funciones.

Organizaciones que de forma voluntaria designan DPO con claros objetivos
Imagen corporativa de contar con un DPO de cara a la confianza que inspira a clientes, partners y sponsors.
Mejora considerable en la gestión documental y organizativa.
Rentabilidad de sus BBDD, diseñadas en armonía con el marco legal de protección de datos, aportando información comercial y/o productiva estratégica para su negocio.

¿QUE DIFERENCIA A NUESTROS DPO?

Somos profesionales acreditados a nivel nacional (Certificaciones abaladas por la Agencia Española de Protección de Datos) y a nivel europeo (Certificación de la Universidad de Maastricht en Bruselas, la principal certificación demandada por Instituciones de Unión Europea).

Contamos con un conocimiento profundo de la normativa legal y una experiencia acreditada en un extenso abanico de sectores (Telecomunicaciones, Sector sanitario, Colegios profesionales, Fundaciones, Administración Pública, Colegios Profesionales, etc.).

DPO COMPLIANCE
DATA PROTECTION OFFICERS &
EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES

SERVICIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE LA LOPDGDD (NUEVA LOPD)

1. REGULACIÓN DE LOS "DERECHOS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE INTERNET,

· La protección de los menores en internet y el derecho al olvido en búsquedas de internet, servicios de redes sociales, servicios equivalente, el derecho a la portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes (Art.95) y el derecho al testamento digital (Art.96), relevantes para la prestación de servicios a través de internet.

· El derecho a la seguridad digital, junto con el ya citado "derecho a la portabilidad en servicios de redes sociales y servicios equivalentes", relevante para servicios de comunicaciones a través de internet.

· El derecho a la educación digital y protección de datos de los menores en internet, afecta especialmente a los Centros educativos (Colegios) y a Universidades.

· El derecho de rectificación en internet y el derecho a la actualización de informaciones en medios de comunicación digitales, repercute especialmente a medios de comunicación digitales.

2. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LAS PERSONAS FALLECIDAS

Se regulan los datos de las personas reconociendo el derecho de acceso, y en su caso, de rectificación o supresión por parte de los familiares, herederos o personas con relaciones de hecho, con personas fallecidas; repercute a cualquier organización.

3. MENORES

Se regula el consentimiento de los menores de edad por el cual se fija en 14 años la edad a partir de la cual se puede prestar consentimiento de manera autónoma. Repercute a cualquier organización que trate datos de menores.

También se regula expresamente el derecho a solicitar la supresión de los datos facilitados a redes sociales u otros servicios de la sociedad de la información por el propio menor o por terceros durante su minoría de edad, en la ya citada protección de datos de menores en internet (Art.92).

4. FORMACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO

Regula la educación digital (Disposición adicional vigésima primera) y se refuerzan las obligaciones del sistema educativo para garantizar la formación del alumnado en el uso seguro y adecuado de internet, en el ya citado "derecho a la educación digital" (Art.83,)incluyéndola de forma específica en los currículums académicos y exigiendo que el profesorado reciba una formación adecuada en esta materia.

A tal efecto, el Gobierno deberá remitir en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley un proyecto de ley dirigido específicamente a garantizar estos derechos y las administraciones educativas tendrán el mismo plazo para la inclusión de dicha formación en los currículums. Se regula hasta tal punto que se establece la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Disposición final décima). Afecta a cualquier organización del sistema educativo.

5. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE DENUNCIAS INTERNAS ANÓNIMAS

A través de los sistemas de información de denuncias internas , se puede poner en conocimiento de la organización la comisión de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa. Estos sistemas son imprescindibles para que las personas jurídicas puedan acreditar la diligencia necesaria para quedar exentas de responsabilidad penal. Afecta a cualquier organización independientemente del sector o actividad.

SERVICIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE LA LOPDGDD (NUEVA LOPD)

6. SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

Se regula el tratamiento con fines de videovigilancia (Art.22) con carácter general a cualquier persona física, independientemente de su condición (Ciudadano, transeúnte, vecino de una Comunidad, etc.). Afecta a cualquier organización (Incluidas Comunidades de Vecinos) que tenga instalados sistemas de videovigilancia.

7. ÁMBITO LABORAL

7.1. SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

Adicionalmente al ya citado tratamiento con fines de videovigilancia (Art.22), para el ámbito laboral se regula el derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo (Art.89), actualizando las garantías del derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo. Repercute a cualquier organización que tenga implantados, en el centro de trabajo, sistemas de videovigilancia.

7.2. MONITORIZACIÓN Y CONTROL DE DISPOSITIVOS CORPORATIVOS

Se regula el derecho a la intimidad y el uso de dispositivos en el ámbito laboral (Art.87reforzandodo las garantías del derecho a la intimidad en relación con el uso de dispositivos digitales puestos a disposición de los empleados. Afecta a cualquier organización que tenga monitorizados o bajo control los recursos corporativos.

7.3. SISTEMAS DE GEOLOCALIZACIÓN

A través del derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral (Art. 90), se complementa la regulación del derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral, de los que deberán ser informados. Repercute a cualquier organización que tenga implantados sistemas de geolocalización para los empleados o en corporativas que utilicen sus empleados (Ej: vehículos de empresa).
Se regula hasta tal punto que se establece la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores (Disposición decimotercera).

8. FICHEROS DE MOROSOS

Otra novedad es la referida a la regulación de la incorporación de deudas a sistemas de información crediticia (Disposición adicional sexta), por la cual los conocidos como “ficheros de morosos”, reducen de 6 a 5 años el periodo máximo de inclusión de las deudas y se exige una cuantía mínima de 50 euros para la incorporación de las deudas a dichos sistemas. Con la anterior Ley, no existía una cantidad mínima. Afecta a organizaciones que desarrollen y mantengan sistemas de información crediticia.

DPO COMPLIANCE

DATA PROTECTION OFFICERS &
EUROPEAN UNION REPRESENTATIVES